

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud Subdepartamento de Regulación

24

OFICIO CIRCULAR IF/N°

ANT.: Reclamos Ingresos N° 4065738-2024; 4066081-2024 y 4066311-2024.

MAT.: Instruye a las Isapres dar estricto cumplimiento a los beneficios contractuales ante la implementación de la Ley N°21.674

SANTIAGO,

0 4 SEP 2024

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD.

A: GERENTES GENERALES DE ISAPRES.

Habiendo entrado en conocimiento por reclamos ingresados a esta Superintendencia en los últimos días, que algunas Isapres han limitado algunos beneficios contractuales, supuestamente bajo el argumento de la implementación de la llamada "Ley corta de Isapres" (Ley N° 21.674), incluso impidiendo la incorporación de nuevos beneficiarios nonatos y menores de dos años edad, es que se instruye a la Isapres a dar estricto cumplimiento a los contratos de salud, a la normativa legal y administrativa y los beneficios que emanan de éstos, sin establecer barreras que entorpezcan la natural ejecución de los contratos ni el derecho de acceder a seguridad social en salud de los beneficiarios y beneficiarias.

En este sentido, resulta pertinente aclarar y recalcar que la implementación de la Ley N° 21.674 no afecta los derechos contractuales de los afiliados ni tampoco establece límites o restricciones a la incorporación de cargas, por lo que cualquier impedimento en este sentido puede implicar una conducta injustificada.

OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

MBM/RSC DISTRIBUCIÓN

- Gerentes Generales Isapres.

- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales.
- Subdepartamento de Resolución de Conflictos.
- Subdepto. de Presentaciones Ciudadanas y Verifica Cumplimiento de Reclamos.
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios.
- Subdepartamento de Regulación.
- Oficina de Partes.

- Archivo Correlativo 2422-2024